

NOTA INFORMATIVA



 NATERA

Junio 073/2015

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 29 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Oficio mediante el cual se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación”, de fecha 15 de junio de 2015.

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria identificó a los contribuyentes que habiendo sido previamente identificados como contribuyentes que han estado emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y no desvirtuaron los hechos que se les imputaron.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (“CFF”), el que los contribuyentes no desvirtúen los hechos imputados, confirma que se ubican en la hipótesis de su primer párrafo, esto es: (i) que han estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes y (ii) que resultan inexistentes las operaciones amparadas con tales comprobantes.

Cabe señalar que en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del CFF, los efectos de la publicación del listado de contribuyentes que no desvirtuaron tales hechos imputados, serán el considerar con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por los contribuyentes en cuestión, no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

La lista de contribuyentes que comparecieron para aportar diversa información, documentación y argumentos y no desvirtuaron los hechos que se les imputaron se detalla en el Anexo del presente documento.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

Anexo 1

Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF	FECHA EN QUE SURTIÓ EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EMITIDA EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CFF
AOAI600403942	AÑORVE ARIZMENDI IRMA	500-05-2015-1028 de fecha 16 de enero de 2015	4 de febrero de 2015
CEP091124FN2	COMERCIALIZADORA ESTANDARIZADA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.	500-05-2015-9212 de fecha 28 de enero de 2015	19 de marzo de 2015
GAG111130SF6	GRUPO ASESOR DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42945 de fecha 19 de diciembre de 2014	4 de marzo de 2015
ISK070816EKA	IMPULSORA DE SERVICIOS KGMSON, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-02-00-2015-1823 de fecha 22 de enero de 2015	3 de febrero de 2015
KAE070816UZ7	KNKUN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-02-00-2015-1824 de fecha 22 de enero de 2015	3 de febrero de 2015
KCO101215EXA	KYLYG COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-39204 de fecha 12 de diciembre de 2014	3 de febrero de 2015
KGM101202R30	KZKVL GRUPO MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-42921 de fecha 19 de diciembre de 2014	3 de febrero de 2015
LAR090408MI0	COMPAÑÍA LARE, S.A. DE C.V.	500-02-2015-2067 de fecha 18 de febrero de 2015	2 de marzo de 2015
OCP100611B72	OBRAS, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1000 de fecha 24 de febrero de 2015	12 de marzo de 2015
PARC8109203Q7	PALMA RODRÍGUEZ CARMEN	500-05-2015-1421 de fecha 6 de febrero de 2015	25 de febrero de 2015
PMI1012213D6	PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA INFINITUM, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1029 de fecha 28 de enero de 2015	2 de marzo de 2015
RDA051221TJ4	REYNA Y DOMÍNGUEZ Y ASOCIADOS, S. EN N.C.	500-05-2015-1022 de fecha 7 de enero de 2015	6 de febrero de 2015
SCP121129E57	SOLUCIONES CREATIVAS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	500-05-2015-1023 de fecha 7 de enero de 2015	22 de enero de 2015